RC-9/11: Mecanismo de intercambio de información

*La Conferencia de las Partes*

1. *Acoge con satisfacción* el progreso logrado en la aplicación del mecanismo conjunto de intercambio de información;
2. *También acoge con satisfacción* la labor de la Secretaría de redacción de un proyecto de plan de trabajo para la aplicación del mecanismo conjunto de intercambio de información para el bienio 2020‑2021[[1]](#footnote-1);
3. *Solicita* a la Secretaría que:

a) Continúe aplicando la estrategia del mecanismo conjunto de intercambio de información[[2]](#footnote-2) de forma gradual y eficaz en función de los costos;

b) Realice las actividades de mantenimiento previstas en el plan de trabajo del mecanismo de intercambio de información para el bienio 2020‑2021 a que se hace referencia en el párrafo 2 de la presente decisión, de conformidad con el programa de trabajo y presupuesto del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional para el bienio, dando prioridad a las actividades recurrentes, en particular con respecto al mantenimiento de los sistemas existentes;

c) Lleve a cabo, con sujeción a la disponibilidad de recursos, las nuevas actividades del plan de trabajo del mecanismo de intercambio de información para el bienio 2020‑2021 mencionado en el párrafo 2 de la presente decisión, de conformidad con el programa de trabajo y presupuesto del Convenio de Rotterdam para el bienio;

1. *Solicita también* a la Secretaría que:

a) Vele por que las actividades emprendidas para implantar el mecanismo de intercambio de información sean eficaces en función de los costos, proporcionadas, equilibradas y acordes a la capacidad y los recursos de la Secretaría;

b) Participe en las reuniones valiéndose de los medios electrónicos siempre que sea posible y utilice las traducciones que ya estén disponibles en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

c) Utilice el mecanismo de intercambio de información para reunir información sobre las iniciativas regionales y nacionales relacionadas con la gestión de desechos, en particular en materia de desechos plásticos, teniendo en cuenta otras iniciativas y en cooperación con ellas;

 d) Siga potenciando las actividades de cooperación y coordinación con los asociados existentes en lo tocante al intercambio de información, estudie las actividades que podrían realizarse en cooperación con nuevos asociados, cuando corresponda, y garantice la complementariedad y evite la duplicación con actividades, instrumentos y mecanismos existentes y futuros;

 e) Amplíe su colaboración con la Secretaría del Convenio de Minamata sobre el Mercurio para intercambiar información y compartir experiencias y mejores prácticas en relación con el uso de los sistemas de intercambio de información existentes;

1. *Invita* a las Partes y a los observadores a participar, cuando proceda, en la elaboración de la estrategia conjunta del mecanismo de intercambio de información y en las actividades pertinentes del plan de trabajo de conformidad con la presente decisión;
2. *Solicita* a la Secretaría que mantenga la estrategia en examen con regularidad para tener en cuenta la experiencia adquirida y los adelantos que vengan al caso respecto de cuestiones como los debates multisectoriales y de múltiples interesados sobre la gestión racional de los productos químicos y los desechos después de 2020.
1. UNEP/CHW.14/INF/39‑UNEP/FAO/RC/COP.9/INF/32‑UNEP/POPS/COP.9/INF/41. [↑](#footnote-ref-1)
2. UNEP/CHW.13/INF/47‑UNEP/FAO/RC/COP.8/INF/33‑UNEP/POPS/COP.8/INF/50. [↑](#footnote-ref-2)